



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE  
S.A.**

**RES. EX. N° 6 / ROL F-045-2018**

**Santiago, 07 FEB 2019**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante D.S. N° 30/2012); y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 15 de noviembre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-045-2018, con la formulación de cargos a Compañía de Petróleos de Chile S.A., en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) y letra e) de la LO-SMA.

2° Que, con fecha 12 de diciembre de 2018, el Sr. Sebastián Avilés Bezanilla, actuando en representación de la Compañía de Petróleos de Chile S.A. (en adelante, "la empresa" o "COPEC"), presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC") en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-045-2018, adjuntándose la documentación asociada a la referida propuesta.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 5/ Rol F-045-2018, de fecha 30 de enero de 2019, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC presentado por la empresa, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un PdC Refundido que incorporase las observaciones indicadas.

4° Que, con fecha 5 de febrero de 2019, el Sr. Sebastián Avilés Bezanilla, en representación de la empresa, realizó una presentación mediante la cual solicita una ampliación del plazo para la presentación de un PdC Refundido, que incorpore las observaciones realizadas mediante Resolución Exenta N° 5/ Rol F-045-2018. Lo anterior, debido a que la empresa se encontraría reuniendo los antecedentes técnicos y legales para presentar el PdC Refundido en los términos requeridos por esta Superintendencia.

5° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 45 de la misma ley dispone que las notificaciones se harán por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio del interesado y que éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

6° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7° Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 5 de febrero de 2019, se ha estimado procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada. Adicionalmente, a juicio de este Fiscal Instructor, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

#### **RESUELVO:**

**I. AMPLIAR EL PLAZO PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 5 de febrero de 2019, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para la presentación del PdC Refundido.

**II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880,** a Sebastián Avilés Bezanilla o Doris Sepúlveda Solar o Ingrid Cortez o Máximo Núñez, apoderados de la Compañía de Petróleos de



Chile S.A., domiciliados para estos efectos en calle Isidora Goyenechea N° 3477, piso 22, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, región Metropolitana.



*[Handwritten signature]*  
**Sebastián Riestra López**  
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

*[Handwritten signature]*  
**MCS**

**Carta Certificada:**

- Sebastián Avilés Bezanilla o Doris Sepúlveda Solar o Ingrid Cortez o Máximo Núñez, apoderados de la Compañía de Petróleos de Chile S.A., Isidora Goyenechea N° 3477, piso 22, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, región Metropolitana.

**Rol F-040-2018**

